



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 216 DE 2026
(22 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 21 DE JULIO DE 2026 Y SE EFECTÚA UNA ENCARGATURA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, regula la derogatoria del nombramiento y establece los eventos en los cuales la autoridad nominadora deberá proceder a la misma, señalando:

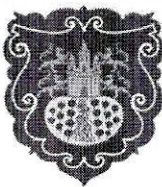
“ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, mediante Resolución No. 1231 del 11 de diciembre de 2023, el señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.326, fue nombrado en período de prueba en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto, y tomó posesión del mismo mediante Acta No. 071 del 3 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución No. 166 del 21 de julio de 2026, el señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.326, fue encargado en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto, vacante definitivamente, hasta tanto se efectúe su provisión definitiva mediante el correspondiente concurso de méritos.

Que, previamente a la expedición de la Resolución No. 166 del 21 de julio de 2026, se surtió el procedimiento para la provisión transitoria mediante encargo del referido empleo, a partir de las manifestaciones de interés presentadas en el marco de las Circulares No. 036 del 27 de marzo de 2026 y No. 051 del 15 de mayo de 2026, efectuándose las verificaciones correspondientes respecto de los servidores de carrera administrativa que cumplieran los requisitos para acceder al derecho preferencial de encargo, como resultado de lo cual se determinó que el señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN acreditaba el mejor derecho para ocupar transitoriamente el empleo vacante definitivamente, conforme a la siguiente situación administrativa:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 216 DE 2026
(22 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 21 DE JULIO DE 2026 Y SE EFECTÚA UNA ENCARGATURA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA.

No	NOMBRES COMPLETOS	RESOLUCIÓN	ETAPA
1	JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORAN	Resolución 166 del 21 de Julio de 2026	NO ACEPTÓ

Que, mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2026, el señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.326, expedida en Contadero (Nariño), manifestó expresamente su no aceptación del encargo efectuado mediante Resolución No. 166 del 21 de julio de 2026, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, en atención a la no aceptación del encargo manifestada por el señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, resulta procedente derogar la Resolución No. 166 del 21 de julio de 2026.

Que, el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, estableciendo el derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa a ser encargados y los criterios que deben observarse para su otorgamiento, en los siguientes términos:

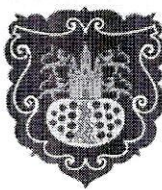
“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el encargo constituye el mecanismo preferente para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva o temporal, siempre que el servidor de carrera acredite los requisitos establecidos para acceder al mismo; de manera que el nombramiento provisional procede cuando no exista servidor de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargado.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 216, DE 2026
(22 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 21 DE JULIO DE 2026 Y SE EFECTÚA UNA ENCARGATURA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA.

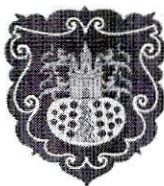
Que, atendiendo a las necesidades del servicio y con el fin de garantizar su continuidad y adecuada prestación, se hace necesario proveer transitoriamente el referido empleo vacante.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano adelantó la verificación de los servidores de carrera administrativa que cumplían los requisitos para acceder al derecho preferencial de encargo, teniendo en cuenta el empleo inmediatamente inferior, el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y la evaluación del desempeño, conforme al procedimiento adelantado para la provisión transitoria del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, la Subsecretaría de Talento Humano revisó e identificó, frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación y del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, los servidores de carrera administrativa que desempeñaban los empleos inmediatamente inferiores al empleo objeto de provisión transitoria y que acreditaban el cumplimiento de los requisitos exigidos; para lo cual profirió las Circulares No. 036 del 27 de marzo de 2026 y No. 051 del 15 de mayo de 2026, con el fin de que los servidores interesados manifestaran su interés en ser encargados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, mediante la cual se impartieron instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de las Comisiones de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el presente acto administrativo deberá publicarse con el fin de garantizar que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial de encargo puedan presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto y, en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, de acuerdo con el procedimiento adelantado para el reconocimiento del derecho preferencial de encargo y ante la no aceptación manifestada por el señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN, la Administración Municipal estableció que la servidora que acredita el mejor derecho para ser encargada en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, vacante definitivamente, es la señora ALEJANDRA ELIZABETH GUERRERO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.031 de Pasto (Nariño), quien actualmente se desempeña en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el cual fue nombrada mediante Resolución No. 1221 del 11 de diciembre de 2023 y tomó posesión mediante Acta No. 182 del 20 de diciembre de 2023.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

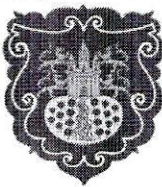
RESOLUCIÓN 216 DE 2026
(22 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 21 DE JULIO DE 2026 Y SE EFECTÚA UNA ENCARGATURA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - DEROGAR la Resolución No. 166 del 21 de julio de 2026, mediante la cual se encargó al señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.326, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto, en vacancia definitiva, como consecuencia de la no aceptación del encargo manifestada por el servidor.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - ANEXAR copia del presente acto administrativo a la historia laboral del señor JOSÉ LIBARDO PALACIOS MORÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.326.
- ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la señora ALEJANDRA ELIZABETH GUERRERO MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.031 de Pasto (N), quien actualmente se desempeña como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto, en vacancia definitiva, hasta tanto se efectúe su provisión definitiva, de conformidad con la normativa vigente.
- ARTÍCULO CUARTO.** - Anexar copia del presente acto administrativo a la historia laboral de la señora ALEJANDRA ELIZABETH GUERRERO MEJIA e informar la novedad a la dependencia encargada de nómina, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial de encargo puedan presentar la reclamación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011 y la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 216 DE 2026

()

22 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 21 DE JULIO DE 2026 Y SE EFECTÚA UNA ENCARGATURA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA.

ARTICULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:
WILDER CALDERÓN MURILLO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: CAMILO ESTEBAN ROSERO DELGADO
Abogado Contratista OAJD

Proyectó: GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN
Subsecretaria Talento Humano

PAULA ANDREA CISNEROS RODRIGUEZ
Abogado Contratista S.T.H.